

DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

1797



Artículo Primero

El objeto de la sociedad, es el bien común: todo gobierno es instituido para asegurar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

II

Estos derechos son, la igualdad, la seguridad y la propiedad.

III

Todos los hombres son iguales por naturaleza, y por la ley.

IV

La ley, es la declaración libre y solemne de la voluntad general: ella es igual para todos, ya sea que proteja, ya que castigue; no puede ordenar sino aquello que es justo y útil a la sociedad; ni prohibir lo que es perjudicial.

V

Todos los ciudadanos tienen igual derecho para obtener los empleos públicos: los pueblos libres no conocen otros motivos de preferencia en sus elecciones, que la virtud y el talento.

VI

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los derechos de otro; tiene por principio la naturaleza, por regla la justicia, y por salvaguardia la ley; sus límites morales se contienen en esta máxima: **no hagas a otro lo que no quieres que te haga a ti.**

VII

El derecho de manifestar su modo de pensar y opiniones, sea por medio de la prensa, o de cualquiera otro modo, el de juntarse pacíficamente, y el libre ejercicio de los cultos, no pueden ser prohibidos.

La necesidad de dar a conocer sus derechos supone, o la presencia, o el reciente recuerdo del despotismo.

VIII

La seguridad consiste en la protección acordada por la sociedad a cada uno de sus miembros, para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades.

IX

La ley debe proteger, así la libertad pública como la de cada individuo en particular, contra la opresión de los que gobiernan.

X

Ninguno debe ser acusado, preso, ni detenido, más que en los casos determinados por la ley, y según las fórmulas prescritas por ella. Todo ciudadano llamado, o requerido por las autoridades de la ley, debe obedecer al instante; si se resiste, se hace culpable.

XI

Todo acto ejecutado contra un hombre fuera de los casos, y sin las fórmulas que la ley determina, es arbitrario y tiránico: aquel contra quien se quiera ejecutar, tiene derecho para resistirse.

XII

Aquellos que solicitasen, expidiesen, firmasen, ejecutasen, o hiciesen ejecutar actos arbitrarios, son culpables y deben ser castigados.

XIII

Todo hombre debe ser tenido por inocente, hasta tanto que haya sido declarado culpable: si se juzga indispensable su

prisión, todo rigor que no sea necesario para asegurarse de su persona, debe prohibirse severamente por la ley.

XIV

Ninguno debe ser juzgado, ni castigado antes de haber sido oído, o llamado legalmente, y en virtud de una ley promulgada antes de haber cometido el delito. La ley que castiga delitos cometidos antes de su publicación, es tiránica: el efecto retroactivo dado a la ley, es un crimen.

XV

La ley no debe imponer sino penas absoluta y evidentemente necesarias: las penas deben ser proporcionadas al delito, y útiles a la sociedad.

XVI

El derecho de propiedad, es aquel que pertenece a todo ciudadano de gozar y de disponer a su gusto, de sus bienes, de sus adquisiciones, del fruto de su trabajo, y de su industria.

XVII

Ningún género de trabajo, de cultura, ni de comercio, se puede prohibir a los ciudadanos.

XVIII

Todo hombre puede entrar al servicio de otro, pero no puede venderse, ni ser vendido. Su persona es una propiedad inajenable, La ley no conoce esclavitud: entre el hombre que trabaja, y aquel que le emplea no puede existir más que una obligación mutua de cuidado y de reconocimiento.

XIX

Ninguno puede ser privado de la menor Porción de su propiedad sin su consentimiento, si no es en el caso de que una necesidad pública legalmente probada lo exija, y bajo la condición de una justa y anticipada indemnización.

XX

Ninguna contribución puede ser impuesta con otro fin que el de la utilidad general: todos los ciudadanos tienen derecho de concurrir a su establecimiento, de vigilar sobre su empleo, y de hacerse dar cuenta.

XXI

Los socorros públicos son una obligación sagrada: la sociedad debe mantener a los ciudadanos desgraciados, ya sea procurándoles ocupación, ya asegurando modos de existir a aquellos que no están en estado de trabajar.

XXII

La instrucción es necesaria a todos: la sociedad debe proteger con todas sus fuerzas los progresos del entendimiento humano, y proporcionar la educación conveniente a todos sus individuos.

XXIII

La seguridad social consiste en la unión de todos, para asegurar a cada uno el goce, y la conservación de sus derechos.

Esta seguridad está fundada sobre la soberanía del pueblo.

XXIV

Ella no puede subsistir, si los límites de las funciones públicas no están claramente determinados por la ley, y si la responsabilidad de todos los funcionarios no está asegurada.

XXV

La soberanía reside en el Pueblo: es una e indivisible, imprescriptible e inalienable.

XXVI

Ninguna porción del Pueblo puede ejercer el poder del Pueblo entero; pero cada parte de la soberanía en junta,

debe gozar del derecho de manifestar su voluntad, con una libertad entera.

XXVIII

Todo individuo que usurpe la soberanía, sea al instante muerto por los hombres libres.

XXVIII

Un pueblo tiene en todo tiempo el derecho de examinar, reformar, o mudar su Constitución.

Una generación no puede someter a sus leyes las generaciones futuras.

XXIX

Cada ciudadano tiene un derecho igual para concurrir a la formación de la ley, y al nombramiento de sus diputados, o de sus agentes.

XXX

Los empleos públicos son esencialmente temporales, nunca deben ser considerados como distinciones, ni como recompensas, sino como obligaciones.

XXXI

Los delitos de los diputados del Pueblo y de sus agentes, jamás deben quedar sin castigo: ninguno tiene el derecho de pretender ser más impune que los demás ciudadanos.

XXXII

El derecho de presentar peticiones a los depositarios de la autoridad pública, no puede en ningún caso ser prohibido, suspendido, ni limitado.

XXXIII

La resistencia a la opresión, es la consecuencia de los otros derechos del hombre.

XXXIV

Hay opresión contra el cuerpo social, al punto que uno sólo de sus miembros es oprimido, y hay opresión contra cada miembro en particular, a la hora que la sociedad es oprimida.

XXXV

Cuando el gobierno viola los derechos del Pueblo, la insurrección es para éste, y para cada uno de sus individuos, el más sagrado e indispensable de sus deberes.

Derechos del Hombre y del Ciudadano. Máximas Republicanas. Pensamiento Político de la Emancipación Venezolana. Caracas. Biblioteca de Ayacucho, 1988, pp.31-36

